



ART | PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿QUÉ ES LO QUE DEBE DENUNCIAR EN LA ART?

a. **Accidente de trabajo:** todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo.

b. **Accidente in itinere:** todo acontecimiento súbito y violento ocurrido en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

c. **Enfermedad profesional:** aquella enfermedad que se encuentra incluida en el Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Poder Ejecutivo. Dicho listado es taxativo y cerrado, pero identifica para cada enfermedad, el agente de riesgo, el cuadro clínico correspondiente y la actividad laboral donde se puede producir la exposición. De igual manera aunque no esté incluida la enfermedad profesional en el listado correspondiente, la Junta Médica puede considerarla.

2. ¿QUÉ HACER FRENTE A UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Deberá dar aviso a su empleador quien le informará el prestador más cercano al cual debe dirigirse.

Comunicarse en forma inmediata al **0-800 666 6778** de la ART.

Acudir al centro de prestación indicado al listado de prestadores con el objeto de lograr pronta recuperación del accidentado.

En caso de urgencia debe acudir en forma inmediata al prestador y luego completar la denuncia.

3. ¿QUÉ DEBE HACER EL EMPLEADOR CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE?

Debe indicar al empleado el prestador más cercano al cual debe dirigirse, según listado adjunto a la póliza.

Deberá completar el formulario de denuncia de accidentes de trabajo por duplicado. El original lo debe pasar por fax, dentro de las 48 hs. de la fecha del accidente y posteriormente remitirlo por el medio más ágil. El duplicado deberá ser entregado al accidentado para que lo presente al prestador médico, habilitando de esta forma la atención médica.

4. ¿QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADOR CUANDO OCURRE EL ACCIDENTE?

Será responsable de controlar toda la documentación en cuestión para dar curso a la atención si corresponde.

En caso de rechazo deberá comunicárselo por medio fehaciente al empleador.

5. ¿QUÉ DEBE HACER EL PRESTADOR MÉDICO ANTE UN ACCIDENTE?

Deberá brindar al asegurado las prestaciones correspondientes. Deberá presentar al asegurador, ART, las facturas correspondientes a nombre de éste detallando el nombre del accidentado, códigos de prestaciones dadas, adjuntando a las facturas un informe médico, historia clínica, estudios realizados.

Deberá emitir el certificado de alta médica para entregárselo al accidentado como así también a la ART, donde se deberá especificar el momento que el accidentado egresa del lugar donde recibió la atención diciendo, alta médica sin incapacidad. En caso de incapacidad deberá indicar la existencia de incapacidad para que la ART arbitre los medios para auditar la incapacidad indicada.



6. EN CASO DE QUE UN TRABAJADOR SUFRA UN ACCIDENTE LABORAL, ¿QUÉ TIPO DE PRESTACIONES SON BRINDADAS?

Entre las prestaciones se encuentran:

- Asistencia médica.
- Servicios de urgencias médicas.
- Suministro de prótesis.
- Rehabilitación
- Recalificación profesional.
- Gastos de sepelio.

Además se brindan las Prestaciones Dinerarias, según lo determina la ley de Riesgos de Trabajo, Ley 24 557 (y su modificatoria Ley 26 773).

7. ¿QUÉ DERECHOS TIENE EL TRABAJADOR?

- a. Recibir del empleador capacitación sobre prevención de riesgos laborales.
- b. Comunicar a su empleador cualquier hecho de riesgo relacionado con su puesto de trabajo o establecimiento, denunciando ante la S.R.T en caso que la ART no lo atienda.
- c. En caso de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional, recibir, hasta su curación completa o mientras subsista la incapacidad laboral temporaria, asistencia médica y farmacéutica, prótesis, ortopedia, órtesis, rehabilitación, recalificación y en caso de fallecimiento, servicio de sepelio.
- d. Recibir las prestaciones dinerarias en caso de incapacidades transitorias o permanentes.
- e. Que se le realicen los exámenes médicos.

8. ¿DÓNDE PUEDO REALIZAR LAS DENUNCIAS Y RECLAMOS?

Las denuncias, reclamos y quejas se pueden realizar de diferentes maneras:

- Con nombre y apellido.
- En forma anónima.
- Las que requieren reserva de identidad.

Las denuncias se pueden originar por disconformidad o dudas por la atención, prestación, médica o compensación económica recibida, falta de cumplimiento de diversa índole sobre obligaciones de la ART.

Debe dirigirse a la Secretaría de Trabajo correspondiente.

Desde **AGMER** decimos que los trabajadores necesitamos una legislación que esté pensada desde otros paradigmas:

- Que se centre en la **prevención** de los riesgos de trabajo.
- Con un Estado que controle el cumplimiento de las normativas para generar mejores condiciones de trabajo.
- Creación de comisiones mixtas de Salud y Seguridad y delegados de prevención, en todos los lugares de trabajo.
- Que se habilite la doble vía de reclamo a los trabajadores.

Los Trabajadores de la Educación necesitamos una Ley de Riesgos que aborde de manera integral la Salud y Seguridad de nuestros compañeros de trabajo. Que tenga como prioridad la **prevención de riesgos**, que valore la vida de los trabajadores y no les ponga precio.